

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR EDAD

Demandante: SONIA RUTH MELO HUERTAS en representación de su menor hija MARIA PAULA RODRIGUEZ MELO

Demandado: FRANKLIN JOSÉ RODRIGUEZ ORTIZ


Radicación: 25307-31-84-002-2019-00078 00

Téngase en cuenta la autorización emitida por SONIA RUTH MELO HUERTAS a favor se la señora ELIZABETH HUERTAS RODRIGUEZ para el pago de las cuotas de alimentos de la menor MARIA PAULA RODRIGUEZ MELO de los meses de agosto a diciembre de 2023 conforme obre en el pdf 005.

Atendiendo lo solicitado por el Defensor de Familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA, en los pdf 003 y 004 por secretaría emítase copia de la sentencia que dirimió el litigio.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al archivo definitivo del Juzgado, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 116

De hoy 11 de octubre de 2023

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: DIANA CONSTANZA URQUIJO CORTES

Demandados: FERNANDO PRADA PEDROZA, FLORELIA PRADA PEDROZA, ANTONIO PRADA PEDROZA, LUZ MARINA PRADA PEDROZA, MIREYA PRADA PEDROZA, DIEGO PRADA PEDROZA y DANILO PRADA PEDROZA en calidad de herederos determinados del causante JOSÉ DAVID PRADA GÓMEZ (q.e.p.d.), al igual que sus demás herederos indeterminados

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00116 00

Atendiendo las diligencias de notificación allegadas por el abogado SERGIO ANDRÉS MONTOYA RAMÍREZ en el pdf 040 en relación a los demandados FERNANDO PRADA PEDROZA, FLORELIA PRADA PEDROZA, LUZ MARINA PRADA PEDROZA, DIEGO PRADA PEDROZA y MIREYA PRADA PEDROZA, téngase en cuenta que se notificaron de la admisión de la demanda el 16 de agosto de 2023 y dentro del término de traslado, guardaron silencio.

En los términos del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente requerimiento, indique el número de cedula de ciudadanía de los emplazados JOSÉ ANTONIO PRADA PEDROZA y DANILO PRADA PEDROZA en la manera solicitada en el informe secretarial del 4 de julio de 2023 que obra en el pdf 032 y so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 116

De hoy 11 de octubre de 2023

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: EDGAR FERNANDO ROJAS LOZANO

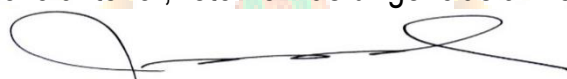
Demandada: MARGOTH ORJUELA SERRANO

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00357 00

Atendiendo lo solicitado por la Doctora MIRTA BEATRIZ ALARCÓN ROJAS en el pdf 057, secretaría emita las copias auténticas ordenadas en la sentencia que dirimió el proceso.

Secretaría proceda a liquidar las costas procesales condenadas en sentencia del 13 de julio de 2023. Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No 116

De hoy 11 de octubre de 2023

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOU DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

Demandante: JOSÉ JULIÁN VANEGAS VARGAS

Demandada: GISELLE ANDREA FIGUEROA GONZÁLEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00359 00

POR QUINTA VEZ secretaría requiera a BANCOLOMBIA para que certifique el saldo existente en la cuenta plan semilla No. 04920000000560 a nombre de JOSÉ JULIÁN VANEGAS VARGAS el 9 de septiembre de 2019, dentro de los cinco (5) días con posterioridad a la materialización del presente requerimiento, so pena de desacatar injustificadamente una orden judicial y so pena de desacatar injustificadamente una orden judicial.

Ante el injustificado desacato por parte de BANCOLOMBIA a las órdenes judiciales emitidas al interior del presente asunto, que impiden adoptar una determinación de fondo en relación a las objeciones que en su oportunidad se planearon respecto de los inventarios y avalúos practicados al interior del presente asunto, se dispone la vinculación de la SUPERINTENDENCIA FINANCIARA DE COLOMBIA para que, en uso de sus facultades, haga cumplir lo solicitado por el Despacho e inicie el correspondiente trámite sancionatorio para individualizar al responsable del desacato injustificado de las órdenes emitidas en el presente proceso e informe al Juzgado las resultas de su intervención.

Cumplido lo anterior y fenecido el término respectivo, ingrese las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 116

De hoy 11 de octubre de 2023

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DISOLUCIÓN DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: ÁNGELA MARÍA MONROY SOLINA

Demandado: DANIEL AUGUSTO FALLA ESPINOSA

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00427 00

Lo manifestado por XIMENA SUÁREZ HERNÁNDEZ Líder Grupo Asuntos Jurídicos de Operaciones de CAJAHONOR mediante oficio No. 03-01-20230815026946 del 15 de agosto de 2023, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes. Secretaría brinde la información allí solicitada.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al archivo definitivo del Juzgado, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **116**

De hoy **11 de octubre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: EDUVIGES SÁENZ MARÍN


Demandados: HUGO ANTONIO ALVARADO MALAVER y MARÍA GLORIA PEDRAZA AMARILLO en calidad de padres del causante YEISON IVÁN ALVARADO PEDRAZA (q.e.p.d.) y sus HEREDEROS INDETERMINADOS

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00461 00

En los términos del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho requiere a la parte actora del litigio para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente requerimiento, acredite la vinculación de la señora OMAIRA QUINAYAS PALECHOR en la manera ordenada en audiencia del 14 de agosto de 2023, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No 116

De hoy 11 de octubre de 2023

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: DANIEL ENRIQUE RODRÍGUEZ GARCÍA, PAULA ANDREA RODRÍGUEZ GARCÍA y MARIBEL GARCÍA SOSA en representación de su menor hija NATALY STEFANNY RODRÍGUEZ GARCÍA

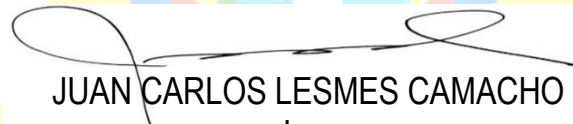
Demandado: JORGE ENRIQUE RODRÍGUEZ BOHÓRQUEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00047 00

Previo a tener en cuenta la liquidación del crédito allegada por el abogado RAFAEL LEONARDO MONTES ESCOBAR en el pdf 051 y tal como se advirtió en auto del 25 de agosto de 2023, deberá ajustarla a la sentencia del 30 de abril de 2023 al interior del proceso de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA que cursó entre las mismas partes bajo el radicado No. 25307-31-84-002-2022-00322 00 y a los abonos repostados en el informe de títulos relacionado, partiendo de la última liquidación aprobada por el Despacho el 27 de mayo de 2022 y conforme lo ordena el artículo 446 del Código General del Proceso, aportando la operación aritmética en donde figura liquidada cada cuota desde la fecha de su exigibilidad.

Cumplido lo anterior y fenecido el traslado correspondiente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **116**

De hoy **11 de octubre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: LEIDY ROCÍO LOZANO RÍOS en representación de su menor hijo
DAVID FELIPE CASTRO LOZANO

Demandado: HUGO HERNÁN CASTRO GUTIÉRREZ

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00166 00

Toda vez que dentro del término de traslado agotado por la secretaria del Juzgado no se presentó objeción alguna a la liquidación del crédito allegada por el abogado JEISSON GIOVANNI BAUTISTA RODRIGUEZ, el Despacho la aprueba hasta junio de 2023 por valor de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TREINTA UN PESOS M/Cte. (\$15.273.031,00), en los términos del artículo 446 de Código General del Proceso. Lo anterior, habida cuenta que el monto por el cual se aprobó la liquidación de costas, no puede ser sumado para llevar a cabo la liquidación del crédito por tratarse de concepto diferentes.

En firme el presente proveído y en los términos del artículo 447 ibidem, procédase a la entrega de los dineros retenidos fruto de las medidas cautelares, hasta el límite de las ultimas liquidaciones de crédito y costas probadas por el Despacho.

Cubierta la obligación, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No 116

De hoy 11 de octubre de 2023

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: OLGA VIVIANA CARVAJAL YATE en representación de su menor hijo GABRIEL DAVID RODRÍGUEZ CARVAJAL


Demandado: JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ RETAVISCA

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00033 00

No es posible tener en cuenta lo allegado por OLGA VIVIANA CARVAJAL YATE en el pdf 106 del expediente digital, habida cuenta que no respeta lo ordenado por el Despacho en el inciso 1º del auto del 6 de julio de 2023. Por lo tanto, nuevamente se le requiere para que acate las órdenes judiciales que emite el Juzgado y se dirija a la actuación a través de la Defensora Pública FRANCY VIVIANA GONZÁLEZ GARZÓN, conforme el poder conferido que milita en el folio 2 del pdf 001 del expediente digital.

Cubiertas las últimas liquidaciones de crédito y costas aprobadas por el Juzgado, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No 116

De hoy 11 de octubre de 2023

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: LADY JOHANNA JARAMILLO MÉNDEZ en representación de sus menores hijos MELANIE MARTÍNEZ JARAMILLO y NICOLÁS MARTÍNEZ JARAMILLO

Demandado: GERSON MARTÍNEZ CORNELIO


Radicación: 25307-31-84-002-2021-00137 00

Los abonos reportados por el ejecutado en los pdf 038, 039 y 041, se agregan al expediente y son puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación actualizada del crédito ejecutado descontados los dineros entregados y abonos realizados por el ejecutado, liquidando los intereses de mora a la tasa del 6% anual, conforme lo dispone el artículo 1617 del Código Civil y en la manera detallada en el artículo 446 del Código General del Proceso, dentro de los quince (15) días con posterioridad a la materialización del presente requerimiento y so pena de desacatar injustificadamente una orden judicial.

Cumplido lo anterior y fenecido el término respectivo, ingrese las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **116**

De hoy **11 de octubre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante: ALIX ANDREA ALDANA AMAYA

Demandado: JUAN SEBASTIÁN MELO INSUASTY

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00231 00

ACLARACIÓN PRELIMINAR

En el presente proceso se presentó suspensión de términos del 13 al 20 de septiembre de 2023 decretado por el Acuerdo PCSJA23-12089 de 13 de septiembre de 2023¹ y prórroga de la suspensión durante los días 21 y 22 de septiembre de 2023 conforme a Acuerdo PCSJA23-12089/C3² según se consignó en informe del Juzgado de fecha 9 de octubre de 2023.

ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto por la abogada MARTHA LILIANA PATIÑO BOSIGA mandataria judicial de la parte demandada en contra de lo determinado en auto del 23 de agosto de 2023 en lo que respecta a lo decidido a la solicitud de nulidad del trámite y pérdida de competencia formuladas por la misma peticionaria en escrito del 11 de julio de 2023.

ANTECEDENTES

a. La decisión censurada corresponde a aquella mediante la cual el Despacho resolvió las objeciones a las partidas 1A, 1B, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 25, presentadas por la parte demandada respecto de las partidas que integran el ACTIVO de los inventarios y avalúos de los bienes que integran la liquidación de la sociedad conyugal formada por el matrimonio de los esposos ALIX ANDREA ALDANA AMAYA y JUAN SEBASTIÁN MELO INSUASTY vigente entre el 29 de noviembre de 2011 y el 12 de abril de 2018, así como se negó la nulidad y pérdida de competencia promovidos por la abogada recurrente, conforme lo analizado en el numeral 21 de las consideraciones del proveído en mención.³

b. Argumenta la recurrente que los pronunciamientos de decisión de objeciones y nulidad y pérdida de competencia debieron resolverse en forma separada, pues su decisión en un mismo proveído configura un exabrupto jurídico con el que se está forzando de manera caprichosa y con falta de lealtad procesal a la parte demandada a que emita un pronunciamiento respecto de todas las decisiones allí adoptadas. Agrega que la decisión de las objeciones es ilegal por cuanto el titular del

¹ "Por el cual se suspenden términos judiciales en el territorio nacional".

² "Por el cual se prorroga la suspensión de términos en el territorio nacional, en los despachos judiciales que gestionan los procesos a través de la plataforma Justicia XXI Web – Tyba"

³ Archivo 76 PDF del expediente digital.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Despacho había perdido competencia para conocer de la actuación, de acuerdo con el artículo 121 del Código General del Proceso, por lo tanto, que el trámite de las estas debe repetirse a fin de garantizar el debido proceso. Hizo una relación de los autos proferidos y audiencias programadas previas para llegar a la decisión en que resolvieron, para expresar que el Juzgado desacató el trámite procesal correspondiente que condujo a la inequitativa práctica de pruebas solicitadas por la parte demandada, quien vio afectadas sus garantías procesales.⁴

c. Del recurso presentado, secretaría del Despacho corrió traslado conforme al artículo 110 del Código General del Proceso, término durante el cual, la mandataria judicial de la parte actora expresó que la parte demandada ha tenido importante participación en el aplazamiento de las audiencias, solicitándolo así al Despacho con frecuencia. Dijo no estar de acuerdo con pretender la aplicación en esta actuación de pérdida de competencia por razón del artículo 121 del Código General del Proceso en razón a que tal declaración se hizo en el presente proceso cuando se tramitaba en el Juzgado de Familia de Fusagasugá - Cundinamarca.⁵

CONSIDERACIONES

1. Señala el artículo 318 del Código General del Proceso que, salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el Juez con el norte de reformar o revocar las determinaciones que se adopten al interior de determinado litigio, disposición que debe ser observada en conjunto con lo decantado en los artículos 11 y 13 de la Ley 1564 de 2012 relativo a la interpretación y observancia de las normas procesales.

2. Indica la recurrente que el auto de fecha 23 de agosto de 2023 merece ser revocado por cuanto el Despacho decidió en una misma providencia tanto las objeciones a las partidas de los ACTIVOS señaladas por el demandado como las peticiones de nulidad y pérdida de competencia del Despacho de conformidad con el artículo 121 del Código General del Proceso invocadas por esa parte en escrito radicado previo a la decisión de las objeciones de inventarios y avalúos. Nulidad que hace consistir en que en este trámite de las objeciones se omitió la práctica de una prueba testimonial solicitada y decretada por la parte demandada y porque el Juzgado adelantó la actuación siendo carente de competencia por haberse superado el término previsto para la duración del proceso.

3. Conforme lo anterior y en aras de garantizar las garantías procesales de las partes bajo el amparo del artículo 29 de la Constitución Política⁶, se revocará el numeral tercero de la parte resolutive del auto recurrido para en su lugar, darle el trámite de que tratan los artículos 129 y 134 del Código General del Proceso, conforme se reflejará en la parte resolutive del presente pronunciamiento.

⁴ Archivo 77 PDF del expediente digital.

⁵ Archivos 78 y 79 PDF del expediente digital.

⁶ Archivo 75 PDF del expediente digital.

4. Las decisiones contenidas en los numerales 1º, 2º, 3º en lo que hace relación a la resistencia de pérdida de competencia del Juzgado y 4º del auto de fecha 23 de agosto de 2023 conservarán su validez, puesto que no fueron objeto de controversia.

5. Por lo anteriormente expuesto se procederá a reponer parcialmente el auto de fecha 23 de agosto de 2023 en el sentido de dejar sin valor y efecto la decisión que negó el trámite de la solicitud de nulidad incoada por la parte recurrente, disponiéndose en su lugar la instrucción a la misma. Como consecuencia se negará el recurso de apelación, es decir, por acoger la solicitud de revocatoria del auto, de acuerdo al pedimento, tal como se procede a concretar en la parte resolutive del presente pronunciamiento.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo (2º) Promiscuo de Familia de Girardot – Cundinamarca en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: REPONER parcialmente el auto de fecha 23 de agosto de 2023; en consecuencia, se revoca el numeral 3º de la parte resolutive del citado pronunciamiento que negó la nulidad planteada, atendiendo lo analizado en la parte considerativa del presente pronunciamiento.

SEGUNDO: En su lugar, de la petición de nulidad contenida en el archivo 75 PDF del expediente digital presentada por la abogada MARTHA LILIANA PATIÑO BOSIGA, se corre traslado por el termino de tres (3) días a su contra parte.

TERCERO: Negar el recurso de apelación interpuesto en subsidio contra el auto del 23 de mayo de 2023 ante la prosperidad del recurso de reposición.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **116**

De hoy **11 de octubre de 2023**

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: MÓNICA SOLANLLY PRIETO TRUJILLO en representación de sus menores hijas LAURA SOFÍA RODRÍGUEZ PRIETO y MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ PRIETO


Demandado: JAVIER FERNANDO RODRÍGUEZ MOYA

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00321 00

En los términos del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho requiere a la parte actora del litigio para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente requerimiento, acredite el diligenciamiento del aviso de notificación del ejecutado conforme se le remitió a su canal digital el 29 de mayo de 2023, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No 116

De hoy 11 de octubre de 2023

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD

Demandante: SUDGERY ROCÍO GUZMÁN RINCÓN en representación de su menor hija SALOME RODRÍGUEZ GUZMÁN

Demandado: SERGIO LEONARDO RODRÍGUEZ BELTRÁN

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00344 00

No es posible tener en cuenta lo señalado por Notificaciones Epcpicalena mediante correo electrónico del 24 de agosto de 2023, habida cuenta que no cumple con lo exigido por el Despacho en autos, si se observa, que las actuaciones de las cuales se le solicita certifiquen la manera en que las materializó respecto del demandado, acontecieron durante la pandemia que relata en su misiva.

Por lo tanto, POR CUARTA VEZ, se requiere a la OFICINA JURÍDICA de la CÁRCEL PICALAÑA para que certifique la manera en que agotó el traslado de la demanda al demandado SERGIO LEONARDO RODRÍGUEZ BELTRÁN conforme lo certificó el 18 de febrero de 2022 en constancia que obra en el pdf 6 del expediente digital y si en dicha oportunidad el demandado tuvo acceso a las copias del proceso, para solicitar abogado de amparo y la manera en que accedió a la diligencias y si solicitó dentro del término de traslado de la demanda, petición de amparo para que se le designara defensor público que lo represente en la presente actuación, atendiendo lo señalado por el demandado bajo la gravedad de juramento en dicha oportunidad y dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación que por el medio más expedito se realice de la presente determinación.

Se requiere a la OFICINA JURÍDICA de la CÁRCEL PICALAÑA para que igualmente notifique las actuaciones que se emitan al interior del presente asunto al demandado SERGIO LEONARDO RODRÍGUEZ BELTRÁN, atendiendo que en la actualidad se encuentra privado de la libertad y bajo su custodia, allegando las constancias correspondientes.

A efecto de que se cumplan las ordenes emitidas por este Despacho, por secretaría ofíciase al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, como al INPEC a fin de que inicien las actuaciones disciplinarias en contra del responsable de la OFICINA JURÍDICA de la CÁRCEL PICALAÑA a efectos de que emita la información solicitada y acredite el cumplimiento de lo ordenado ante este Despacho.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer

Notifíquese,



JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 116

De hoy 11 de octubre de 2023



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: LUZ MARY CARRILLO YATE en representación de su menor hija LUZ MARIANA CARRILLO YATE

Demandado: NELSON EDUARDO MOGOLLÓN CARRANZA


Radicación: 25307-31-84-002-2023-00342 00

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de la presente decisión y so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del C. G. del P., la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Señale el canal digital en donde reciben notificaciones el demandado, entre ellos, perfiles de redes sociales o inclusive whatsapp, aportando las evidencias correspondientes de cómo lo obtuvo.
2. Acredite la remisión de la demanda junto con sus anexos al demandado determinada, atendiendo que no solicitó practica de medidas cautelares.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, fenecido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **116**

De hoy **11 de octubre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: LUZ MARY CARRILLO YATE en representación de su menor hijo NELSON CARRILLO YATE

Demandado: NELSON EDUARDO MOGOLLÓN CARRANZA


Radicación: 25307-31-84-002-2023-00343 00

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de la presente decisión y so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del C. G. del P., la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Señale el canal digital en donde reciben notificaciones el demandado, entre ellos, perfiles de redes sociales o inclusive whatsapp, aportando las evidencias correspondientes de cómo lo obtuvo.
2. Acredite la remisión de la demanda junto con sus anexos al demandado determinada, atendiendo que no solicitó practica de medidas cautelares.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, fenecido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **116**

De hoy **11 de octubre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>